



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
28 de julio de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 015 DE 2016".

El Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 31 y 71 de la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que según el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, en cada municipio habrá una Corporación político- administrativa elegida popularmente para períodos de Cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Que estas Corporaciones podrán ejercer control político sobre la administración municipal.
- 2) Que el artículo 72 del Decreto 1333 de 1986, concordante con el Art. 31 de la ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece la obligación para los Concejos de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.
- 3) Que con posterioridad a la aprobación del actual Reglamento Interno Acuerdo No 015 del 28 de noviembre de 2016, han sido expedidas varias normas de carácter Constitucional y Legal que tienen que ver las funciones y competencias de estas Corporaciones públicas de elección popular, las cuales deben ser incluidas en la norma reglamentaria, procurando su coherencia y actualización frente a la dinámica normativa vigente.
- 4) Que en el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, se trazaron las pautas y lineamientos que deben aplicarse para la selección de los Contralores Municipales, mientras se expide la reglamentación especial por parte del Congreso de la República.

-1-



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
28 de julio de 2020

5) Que mediante el Acto Legislativo 04 del presente año se reformó el régimen del control fiscal y se incluyen nuevas funciones para los Contralores Municipales, se adecuan los periodos y se fijan bases para su elección por parte de los Concejos Municipales; ante lo cual, se requiere hacer los ajustes en régimen interno del Concejo, Acuerdo 015 de 2016.

6) Que mediante la Ley 1955 de 2019 se derogó el párrafo único del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, que exigía la aplicación en forma analógica de la Ley 1904 de 2018, para adelantar las convocatorias públicas para la elección de aquellos cargos de las Corporaciones públicas que no tienen una reglamentación específica establecida por ley.

7) Que en atención al considerando anterior resulta necesario realizar modificaciones a la reglamentación establecida en el Acuerdo 015 de 2016, llevar a cabo la convocatoria pública para la elección del Secretario General.

8) Que en atención a lo expuesto se hace necesario actualizar y adecuar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Valledupar a los preceptos normativos mencionados, complementar y precisar algunas normas existentes en el reglamento actual, con el objeto de realizar los ajustes pertinentes a esta herramienta normativa, que constituye el régimen esencial para el funcionamiento y gestión que le atañe a la Corporación Administrativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el párrafo segundo del Artículo 9° del Acuerdo 015 de 2016, para que quede en los siguientes términos:

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 28 de la Ley 136 de 1994, El o los partidos que se declaren en oposición al Alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia de la Mesa Directiva del Concejo.

-2-



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
28 de julio de 2020

Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las Mesas Directivas de las Corporaciones Públicas de elección popular, (Art. 112 de la Constitución Política) Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el párrafo cuarto del Artículo 11 del Acuerdo No 015 de 2016

A falta del Presidente, del Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, para presidir una sesión plenaria, deberá asumir como Presidente ad hoc el Concejal que por orden alfabético de apellidos le corresponda, por un término no superior a tres días, periodo en el cual deberá elegirse la nueva Mesa Directiva; si no es posible la elección en este término, podrá prorrogarse dicho termino por tres días más.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Numeral Tercero del Artículo 10° del Acuerdo 015 del 2016, el cual quedará así:

3. Designar mediante Resolución las Comisiones Permanentes del Concejo por un término de un año, que fenece el 31 de diciembre del año respectivo, las cuales se ocuparan esencialmente de darle tramite en primer debate a los Proyectos de Acuerdo radicados en la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónesele al Artículo Décimo Noveno del Acuerdo 015 de 2016, un párrafo, el cual quedará en los siguientes términos:

PARÁGRAFO: La Mesa Directiva a través de su presidente, al igual que los presidentes de las Comisiones Permanentes podrán convocar a sesiones a modo propio o a través de los Secretarios General y de Comisiones, con menos de doce (12) horas, de anticipación y no menos de cuatro (4) horas, para casos fortuitos y de fuerza mayor, de conformidad al Artículo 64 del Código Civil Colombiano, y en aquellos eventos en que la sesión se extienda y no permita la convocatoria a la sesión del día siguiente con las 12 horas de anticipación.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
28 de julio de 2020

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquense los párrafos segundo y tercero del Artículo 36 del Acuerdo 015 de 2016, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los periodos de sesiones ordinarias se pagarán mensualmente hasta un máximo de 25 sesiones, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos para el pago de las sesiones, es decir, que el Concejal asista y permanezca en ésta por lo menos las 2/3 partes de la duración de la sesión.

Si un Concejal cumple un número determinado de sesiones y no le es posible asistir al resto de sesiones del mes correspondiente para completar el máximo de 25 sesiones pagables, se le podrá cancelar las sesiones asistidas antes de final del mes, previa solicitud formal al presidente de la Corporación quien valorará la justificación y decidirá la solicitud en un término no superior a tres días. De igual manera cuando un Concejal haya cumplido total o parcialmente el número de sesiones de un mes y por situaciones fortuitas los concejales cesen sus funciones se les podrá cancelar sus honorarios antes de vencido el mes correspondiente.

Así mismo se podrán pagar los honorarios de los concejales, cuando hayan cumplido el número máximo de sesiones pagables en el mes, establecidas en la norma, independientemente de que se siga sesionando en ese periodo.

PARÁGRAFO TERCERO: El Secretario con base en los registros diarios de asistencia, preparará la planilla de asistencia de los concejales a las sesiones ordinarias o extraordinarias, para el reconocimiento y pago de los honorarios por las sesiones asistidas por los concejales. En el registro se relacionarán las asistencias, ausencias con o sin justificación, cumplimiento de las 2/3 partes e incapacidades.

ARTÍCULO SEXTO: La elección del Secretario General de los Concejos de conformidad con el inciso cuarto del artículo segundo del acto legislativo 02 de 2015, debe estar precedida por una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
28 de julio de 2020

La Convocatoria pública para la elección del secretario General podrá realizarla directamente la Mesa directiva de la Corporación con acompañamiento profesional, en el evento que este se requiera, o a través de un operador público o privado con experiencia en la realización de este tipo de procesos, sujetos siempre al reglamento que se adopte por parte de la Mesa directiva de la Corporación.

La Mesa directiva deberá encargarse de expedir la resolución a través de la cual se regule el desarrollo de la Convocatoria pública, incluyendo la aplicación de pruebas que permitan evaluar las calidades personales y profesionales de los aspirantes, para la conformación del listado de seleccionados, que servirá de base para llevar a cabo la elección, para un periodo de un año que inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre del año respectivo.

PARÁGRAFO: La convocatoria pública para la elección del Secretario General deberá realizarse para el primer año del periodo Constitucional por el Concejo saliente y para los tres años siguientes del mismo periodo constitucional, se realizará en los tres últimos meses del año correspondiente.

La elección de este cargo se hará por parte del Concejo durante los primeros diez días al inicio del periodo constitucional, para el primer año y para los tres años subsiguientes, en el mes de noviembre del año correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese el artículo 44 del Acuerdo 015 de 2016, para que quede en los siguientes términos:

ARTÍCULO 44°- ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La Mesa Directiva al momento de formular el Reglamento de la Convocatoria Pública para elección del Secretario General deberá considerar por lo menos el desarrollo de las siguientes etapas y pruebas.

1. Convocatoria.
2. Inscripción de candidatos.
3. Análisis y valoración de antecedentes académicos y de experiencia.

-5-



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
28 de julio de 2020

4. Presentación y sustentación de un plan anual de gestión a implementar en el Concejo Municipal, durante el periodo para el cual aspira ser elegido.
5. Expedición y publicación del listado de seleccionados.
6. Sesión de elección del Secretario General del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prueba que tiene que ver con la presentación y sustentación de un plan anual de gestión del Concejo, podrá sustituirse a discreción de la Mesa Directiva, por otro mecanismo o prueba que apunte a evaluar las calidades de los aspirantes al cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Convocatoria Pública deberá contener un cronograma para la realización del proceso, determinar los medios oficiales de comunicación, las etapas de la convocatoria, en síntesis, toda la reglamentación del proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el artículo 48 del Acuerdo 015 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 48: ESTRUCTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN. La Convocatoria Pública para la elección del Contralor (a) municipal de Valledupar se sujetará a lo señalado en el Acto Legislativo 02 de 2015, Acto Legislativo 04 de 2019, Artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 y los términos generales establecidos por la Contraloría General de la Republica, mediante Resolución 0728 de 2019.

El proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal se desarrollará con las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Inscripción de Candidatos
3. Prueba de conocimientos
4. Análisis de antecedentes académicos y de experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal
5. Examen de integridad
6. Entrevista
7. Elección



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
28 de julio de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: La reglamentación de la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal estará a cargo de la Mesa Directiva de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Convocatoria Pública de que trata el presente artículo, deberá realizarse en los últimos tres meses del segundo año del periodo Constitucional del Concejo, de tal manera que el Concejo haga la elección con base en el listado de seleccionados resultante de la Convocatoria, dentro de la oportunidad legal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El proceso de Convocatoria Pública que se requiere adelantar en el año 2021, para la elección del Contralor(a) Municipal, deberá surtirse en los tres últimos meses de esa anualidad, para el periodo 2022 – 2025.

ARTÍCULO NOVENO: Las faltas temporales del Contralor Municipal de Valledupar, se suplirán mediante designación provisional del funcionario del nivel directivo, que le sigue en orden de jerarquía, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para el cargo.

En los casos de vacancia absoluta deberá realizarse nueva elección con los aspirantes no elegidos en la terna conformada para la elección de cargo; en el evento que esta se haya agotado deberá realizarse un nuevo proceso de selección, para realizar la elección por lo que reste del periodo correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO: Modifíquese el Artículo 78 del Acuerdo 015 de 2016, para que quede en los siguientes términos:

ARTÍCULO 78: NEGACIÓN DE PROYECTO: Cuando un Proyecto de Acuerdo fuere negado en primer debate, se procederá a su archivo vencidos los términos para apelar ante la plenaria.

El Presidente de la Comisión donde se negó el Proyecto de Acuerdo le notificara de manera inmediata al proponente la decisión tomada por la comisión, indicando el término que tiene para recurrir en apelación ante la plenaria.

-7-



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
28 de julio de 2020

El proponente o quien tuvo la iniciativa del Proyecto de Acuerdo negado dispone hasta el día siguiente la notificación, para interponer la apelación de la decisión asumida por la Comisión ante la plenaria. El Presidente del Concejo tiene hasta dos (2) días a partir del recibo del informe de la Comisión accidental para incluirla en el orden del día y someterla a consideración y decisión por parte de la plenaria de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Artículo 79 del Acuerdo 015 de 2016, quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 79: TRAMITE DE RECURSO DE APELACIÓN: Una vez conocido el recurso, el Presidente del Concejo nombrará una Comisión Accidental que estudie los argumentos del recurso y la decisión de la Comisión Permanente. La Comisión designada deberá adelantar el estudio correspondiente y presentar un informe en un término de dos (2) días para decisión de la plenaria. (Artículo 73, Ley 136 de 1994)

Si la plenaria considera fundados los argumentos que dieron origen a la negación del Proyecto, niega el recurso; si por el contrario la plenaria decide infundados los argumentos bajo los cuales fue negado el proyecto, concede el recurso y remite el Proyecto de Acuerdo a una Comisión Permanente diferente a la que conoció el Proyecto, para que se tramite de nuevo en primer debate.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo 111 del Acuerdo 015 de 2016 para que quede así:

ARTÍCULO 111: COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL: Estará integrada por tres (3) concejales y será designada por el presidente para el período Constitucional del Concejo. Le corresponde a esta Comisión revisar la lista enviada por el Consejo Nacional Electoral sobre los concejales electos y la documentación presentada por éstos con el apoyo del Secretario General o quien haga sus veces; si llegare a encontrar irregularidad en la documentación, la informará a la plenaria, en donde se tomará la decisión pertinente. De igual manera esta Comisión revisará también la documentación de los llamados a ocupar una curul en reemplazo de los titulares.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
28 de julio de 2020

Por designación del Presidente de la Corporación, también podrá encargarse esta Comisión de apoyar en la etapa de inscripción y admisión de aspirantes en los procesos de elección de los cargos del resorte del Concejo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modifíquese el numeral 15 del artículo 31 del Reglamento Interno, Acuerdo 015 de 2016, para que quede de la siguiente manera:

15) Elegir el Contralor Municipal para el periodo legal correspondiente.

ARTICULO TRANSITORIO: Autorízase a la Mesa Directiva para que compile las modificaciones realizadas al Reglamento Interno hasta la fecha, a través del acto administrativo procedente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERON
Presidente del Concejo Municipal

JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ
Primer Vicepresidente

RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ
Segundo Vicepresidente

ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario General (E)

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
28 de julio de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 015 DE 2016".

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 009 del 28 de Julio de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 015 DE 2016"**.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión Accidental: 21 de Julio de 2020

Segundo Debate en Plenaria: 28 de Julio de 2020

ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario General (E)

Sandra P.

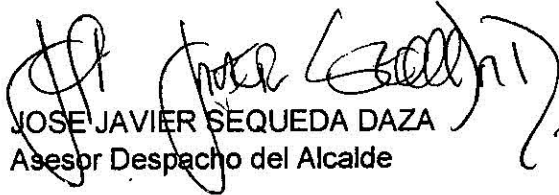
-10-

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 1º de agosto de 2020.

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 009 del 28 de Julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 015 DE 2016".

Pasa al Despacho del Alcalde para lo pertinente.


JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 4 de agosto de 2020

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 009 del 28 de Julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 015 DE 2016".

Pasa al Despacho del Alcalde para lo pertinente.


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar